

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISIETE.-**

* * * * *

ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lucía González López (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña Ana María Jiménez Gálvez (P.P.)

Don Raúl Castro Martínez (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Doña María Josefa Martínez Sánchez. (PA)

Don Salvador Siles Tello. (PA)

Don Juan José Navarro Jurado. (I.U.)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de Mayo del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asisten aunque justifican su ausencia, Don Antonio Javier Jaén Bogarín (P.P.), Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.) y Don Manuel Consuegra Melero. (PA).

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

* * * * *

1.- RATIFICACION DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.- Por unanimidad de los asistentes queda ratificado el carácter ordinario de la presente sesión.

* * * * *

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 ABRIL 2.017.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2017.

* * * * *

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde la Resolución nº 640 de fecha 21 de abril de 2017 a Resolución nº 868 de fecha 24 de mayo de 2017.

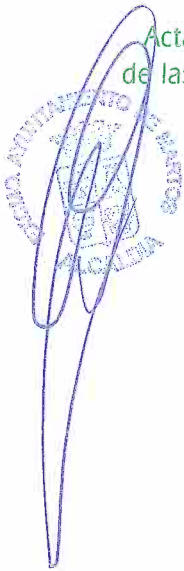
* * * * *

4.- APROBACION INICIAL DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTA EN EL DECRETO 2/2012 DE 10 ENERO POR EL QUE SE DETERMINA EL REGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.- Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de abril pasado, la Ordenanza Reguladora de Procedimiento del Reconocimiento de Edificaciones en Situación de Asimilado al Reglamento de Fuera de Ordenación en el Término Municipal de Martos.

Contemplando el referido texto la necesidad de elaborar la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas a aplicar en cada uno de los supuestos regulados en la misma.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de doce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-1 Voto a favor I.U./3 Abstenciones P.P.-

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



3 Abstenciones P.A.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acuerdo de imposición de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Aprobar el expediente de ordenación de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como inicialmente la Ordenanza Fiscal que la regula, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL REGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de

reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable.

Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Por último, lo anteriormente indicado será de aplicación a la declaración de asimilable al régimen de fuera de ordenación de los actos sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2012, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 2 de esta ordenanza.

2.- En los casos de inicio de actuación de oficio son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza los titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

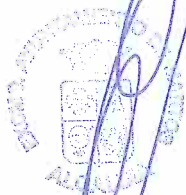
Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará, tanto para edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación como para edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 que cumplan determinados requisitos, dependiendo de los metros cuadrados de superficie de la edificación construida, mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

M ² Superficie Edificación Construida	Euros
Hasta 100,00	2.050,05
Desde 100,01 hasta 200,00	2.373,85
Desde 200,01 hasta 400,00	2.697,65
Desde 400,01 hasta 1.000,00	3.021,45
Más de 1.000,00	3.345,25

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



elaboración de alguno de los informes preceptivos se le devolverá el 70% del importe pagado conforme a la cuota establecida anteriormente y cuando dicho desistimiento se produzca tras la emisión de los informes preceptivos y antes de la obtención de la declaración por parte de la administración se devolverá el 20% de la misma, que serán gestionados en la forma establecida en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 7. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que constituye su hecho imponible, la cual no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la actividad municipal que constituye el hecho imponible se inicie de oficio, la tasa de devenga cuando se inicie la misma.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

4. En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud acompañada del documento acreditativo de haber realizado el ingreso de las tasas y con la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes.

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de declaración asistida y el depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración asistida en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso conforme al Reglamento General de Recaudación, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la declaración asistida, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las declaraciones asistidas presentadas y abonadas practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza

Reguladora del Procedimiento del Reconocimiento de Edificaciones en Situación de Asimilado al Reglamento de Fuera de Ordenación en el Término Municipal de Martos y demás normativa aplicable al efecto.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- En el pasado pleno, cuando se trajeron estas propuestas, nosotros fuimos críticos en su votación y nos abstuvimos. Entendíamos que, si bien es necesario regularizar esta situación, no compartíamos la forma en la que se iba a hacer. No obstante, una vez que están aprobadas y van a entrar en vigor, entendemos que sí es necesario que se regule de alguna forma otra ordenanza para que se tenga en cuenta la tasa a abonar para la resolución de estos procedimientos administrativos, con lo cual vamos a votar favorablemente esta propuesta.

* * * * *

5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION SERVICIO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR.- El Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, articula de manera urgente un nuevo sistema de ayudas dirigido a las familias para fomentar la escolarización en este ciclo, mejorando la participación de todos los centros legalmente



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

autorizados para su funcionamiento y garantizando la igualdad de oportunidades de las familias.

El objeto del Decreto-ley es regular el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean titularidad de la Junta de Andalucía (Anexos I y II).

En el anexo III se aprueba la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, apareciendo por separado los precios de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar para desvincular el precio de los mismos.

La Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, publica la relación de centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2017-2018 (BOJA Extraordinario núm. 2, de 19 de abril de 2017), entre los que se incluye la E.I. Virgen del Pilar, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Martos.

Siendo necesario adecuar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar a dicho anexo III, así como a las necesidades de la actividad municipal, y

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de catorce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.P./1 Voto en contra I.U./3 Abstenciones P.A.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, en los términos que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR.-

(...)

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- Servicio de atención socioeducativa, (servicio prestado entre las 7:30 y las 17:00 horas):

- Precio Mensual: 209,16 euros.

2.- Servicio de comedor escolar:

- Precio Mensual: 69,72 euros.

3.- Servicio de taller de juego (servicio prestado entre las 17:00 y la 20:00 horas):

- Precio Mensual: 55,34 euros.
- Precio día: 2,53 euros.

Artículo 8. Reducciones.

1.- Servicio de atención socioeducativa:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- Reducción del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
- Reducción del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- Reducción del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
- Reducción del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
- Reducción del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
- Reducción del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- Reducción del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

2.- Servicio de comedor escolar:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- Reducción del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
- Reducción del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- Reducción del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
- Reducción del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
- Reducción del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
- Reducción del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
- Reducción del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3.- Servicio de taller de juego. Se establece una reducción del 100% en los siguientes supuestos:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

4.- A efectos de cálculo de las reducciones establecidas en el presente artículo se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.
(...)

Artículo 11. Declaración e Ingreso.

1. Una vez efectuada la selección de los menores que podrán disfrutar de la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal, se procederá a confeccionar por la Dirección del Centro la lista que indicará el importe mensual a satisfacer por cada uno de menores seleccionados y se remitirá mensualmente al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento.

2. A la vista de la citada lista se procederá por el Servicio de Gestión y Recaudación a extender mensualmente los correspondientes recibos, que se pondrán al cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período impositivo siguiente al que se solicita, salvo prueba en contrario que acredite que el servicio dejó de prestarse en fecha anterior a la presentación de la baja.

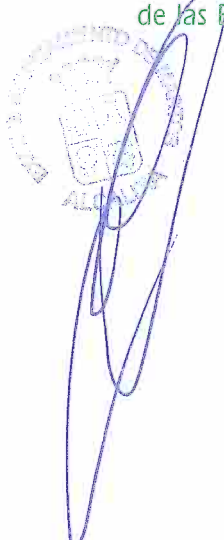
4. El importe de la Tasa se prorrateará por días naturales en los meses de alta y baja en la prestación del servicio. A estos efectos, la Dirección del Centro comunicará al Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento los números de días a liquidar en los casos de alta y baja.
(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Esto era adaptar las tasas a un Decreto de la Junta de Andalucía, que regulaba la educación infantil. Desde Izquierda Unida, cuando ya se aprobó este Decreto 1/2017, para el nuevo modelo de financiación para el curso 2017/2018 ya decíamos que iba a ser una disminución de las ayudas a los padres, y un recorte a los derechos adquiridos y decíamos que los cambios lo que pretendían era mercantilizar la educación infantil. Y este discurso choca frontalmente con los discursos de la Junta de Andalucía en defensa de la educación pública. Es más, hay un estudio que ha realizado la federación de enseñanza en Andalucía de Comisiones Obreras sobre 400 centros de los 1.600 existentes en la Comunidad Autónoma donde demuestra que el 54% de las familias andaluzas deberán pagar con este Decreto nuevo entre 14 y 140 euros más al mes por escolarizar a sus hijos en las escuelas infantiles en el próximo curso.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

También señala este estudio que los más afectados serán las familias donde trabajan los dos miembros y con salarios mileuristas, sin posibilidad de conciliar y con una media de tres hijos. Según este estudio, en un 35% de los casos las familias se mantienen en el mismo tramo de bonificación y solo un 11% se beneficia de una bonificación que ronda los 14 euros mensuales. La Junta establece además que las familias que no hayan hecho su reserva antes del 26 de mayo, no recibirán ningún tipo de bonificación, independientemente de sus rentas. Con lo cual, nosotros entendemos que esta adaptación de las tasas de la escuela infantil Virgen del Pilar van a suponer pagar más por un servicio que nosotros defendemos desde Izquierda Unida como es la educación que debe ser gratuita y universal. Esto lo que hace es encarecer la educación para los vecinos de Martos y, por lo tanto, no vamos a votar esta propuesta.

- Sr. Cuesta.- Ahora se amplían los tramos en las bonificaciones. Y, a parte de las bonificaciones directas, ya hay una bonificación independientemente de la renta cuando hay dos personas que están trabajando que en función del número de hijos que tengan, obtienen una bonificación que puede llegar al 100%. Las familias que están en una situación de dificultad económica, van a tener garantizado el 100% de la bonificación y lo que se hace es extenderse, en función de los tramos de renta que tenga y las situaciones de hijos en esa edad de escolarización, se extiende a mayor parte de familias. Siempre con la filosofía que hemos dicho, en función de la renta. Creemos que debe ser un criterio implantado en todas las tasas y los servicios y que, en función de la renta, tenga que pagar o aportar y obtener más o menos bonificación.

- Sr. Navarro.- El que haya más tramos, no garantiza que haya más beneficios. De hecho, antes al haber cuatro tramos, desde el 100 hasta el 75%, del 75 al 50, y al 25; ahora nos quedamos en el 80, y en esos tramos, aplicando un estudio que se ha hecho riguroso y severo en más de 400 centros, estamos hablando que los ciudadanos van a tener que pagar entre 14 y 140 euros. Nosotros seguimos defendiendo que la enseñanza debe ser gratuita y universal y proponemos que, como viene defendiendo Izquierda Unida, empiece desde 0 años la educación gratuita.

- Sr. Cuesta.- El tramo se queda hasta el 80% en función de la renta pero luego hay otro apartado, el b, c y d, y por ejemplo tendrán igualmente una reducción del 100%, no el 80%, el 100% y lo tendrán las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del menor por parte de instituciones públicas, las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM, las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida, las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo. Además de las otras

bonificaciones, éstos tienen el 100%. Si usted me dice que pague el que más ingresos tenga lo mismo que el que menos ingresos tenga, yo entiendo que eso es difícil, por eso lo que se ha hecho es ampliar los tramos y en función de las circunstancias socioeconómicas que tenga la familia, obtendrán mayor o menor bonificación. Lo que está claro es que las familias que estén en dificultades socioeconómicas diversas, como he dicho antes, tendrán el 100% de la bonificación. Además cuando una familia, independientemente de la renta, tenga dos menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30%. Lo que se hace es racionalizar las bonificaciones y darle bonificaciones a quienes menos posibilidades tienen y menos a los que más tienen.

* * * * *

6.- PROPUESTA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016.- Dada cuenta de la revisión del inventario de la Corporación efectuada con referencia al ejercicio de 2.016.

Atendido que la última aprobación de la actualización y rectificación del inventario se produjo en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2.016, con referencia al ejercicio de 2.015.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente,

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con referencia al ejercicio de 2.016.

Segundo.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo a publicidad de la actividad local y garantías, a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, y facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los Ayuntamientos deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre determinadas materias, entre las que se incluye el patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Esta información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

* * * * *

7.- DAR LECTURA DE LOS ACTOS EN MATERIA FISCAL, DICTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDAS ENTRE EL DÍA 01 Y 30 DE ABRIL 2.017.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "...Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación..."

Se informa a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento que desde el día 1 de Abril hasta el día 30 de Abril de 2017, ambos inclusive, los actos en materia fiscal dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, han sido los siguientes:

1.- Desestimación de bonificación del 60% de la cuota tributaria del I.C.I.O. devengado con ocasión de la realización de obras de reparación de vivienda en C/ Coloradas Altas 5, por Dliem El Moukhtare.

* * * * *

8.- ACUERDO DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.- Conforme a lo dispuesto en el art. 8.a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de fecha 16 de mayo de 2016.

El artículo 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el plan especial de apoyo a municipios 2017 y, a tal efecto, deberá aportar certificación del acuerdo aprobado con independencia que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 al municipio de Martos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Vemos que es positivo esta ayuda de 202.500 euros que nos van a llegar si la Diputación nos concede esta ayuda. Pediría al equipo de gobierno que destine esta ayuda para el arreglo de caminos rurales, y de esta forma minorar la contribución especial que se va a repercutir a muchos vecinos de Martos.

- Sr. Delgado.- Nos abstuvimos en la Comisión para ver el expediente y una vez estudiado, y en consonancia con Izquierda Unida, vemos extraordinaria esta medida.

* * * * *

9.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA A-U 5 AREA DE REPARTO Ar-2.5 ENTRE AVDA. DE LOS TOREROS Y C/ EL CERRILLO DE MARTOS.- A la vista del expediente promovido por D^a Concepción Sánchez García y D. Antonio Sánchez García, en la zona del A.U. 5, ubicada entre Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo, de este municipio, a efectos de la aprobación del Estudio de Detalle presentado en la mencionada Unidad de Ejecución, y

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2.017, se aprobó inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, condicionado a que tanto en el procedimiento de aprobación del mismo, como en los instrumentos de gestión que deriven de dicho instrumento de planeamiento, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 3.8 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, que establece que "... como norma general y siempre que sea posible, las cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento en concepto del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde por ley al municipio, se realizará en parcelas urbanizadas con destino a la construcción de vivienda protegida u otros usos de interés social..."

Resultando que tras su aprobación inicial, el expediente fue sometido a información pública mediante inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de fecha 17 de febrero de 2.017, en el Diario Jaén de 8 de marzo de 2.017 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Tablón Virtual, para que pudiera ser examinado por las personas interesadas a fin de que se formularan las alegaciones que se considerasen procedentes, habiéndose, asimismo, dado audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, sin que en el período

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

otorgado hayan sido presentadas observaciones y/o alegaciones al respecto.

Considerando que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple (artículos 22.2 c) y 47 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo tanto, habiéndose tramitado el presente procedimiento con observancia los trámites legalmente previstos, de conformidad con los documentos e informes que obran en el expediente, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D^a. Concepción Sánchez García y Don Antonio Sánchez García, que tiene por objeto el desarrollo y ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado denominada A.U. – 5, ubicada entre Avda. de los Toreros y Calle Cerrillo de esta ciudad, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Gómez, con fecha de visado de 28 de octubre de 2.015, Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de las condiciones de ordenación de la mencionada Unidad de Ejecución.

Segundo.- En los instrumentos de gestión que deriven del Estudio de Detalle aprobado, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 3.8 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, que establece que "*... como norma general y siempre que sea posible, las cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento en concepto del 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde por ley al municipio, se realizará en parcelas urbanizadas con destino a la construcción de vivienda protegida u otros usos de interés social...*"

Tercero.- Remítase un resumen ejecutivo del instrumento a la Delegación Provincial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento correspondientes, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, procédase a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Una vez que hemos visto toda la documentación, nos llama la atención que dice nuestro Plan General que este aprovechamiento del 10% se destinará a, como norma general y siempre que sea posible, a vivienda protegida, cosa que compartimos, u otros usos de interés social, si bien es verdad que vista la zona y vista la parcela que hay, quizás sería más rentable para los intereses de este Ayuntamiento y quizás no perjudiquemos tanto a los ciudadanos pues allí la parcela que hay es la que hay, y no da

para mucho juego ni mucho beneficio de vivienda social. No sé si cabe la opción de darle otro uso, no obstante, votaremos favorablemente.

- Sr. Delgado.- Votamos favorablemente por dos razones: sabemos que esta zona de Martos, pegada la plaza de toros, lleva muchos años y muchos problemas para su desarrollo; y nos alegramos por dos motivos; en primer lugar, por la familia que tantos problemas ha tenido, incluso en su día se les negaba la propiedad, y lo han tenido que demostrar en los tribunales, y por otro lado el entorno va a ganar mucho cuando se desarrolle esta unidad, pues ya quitamos un punto un poco degradado donde ha habido quejas de vecinos, y por tanto vemos positivo que este estudio de detalle ya salga definitivamente aprobado por este pleno.

- Sr. Torres.- La aprobación definitiva de este estudio de detalle va a suponer la ordenación y desarrollo urbanístico de esta zona que hacía falta. Hay 9 parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, una de ellas se corresponde con la cesión del 10% obligatorio, el problema es que para acceder a su petición, el plan general dice lo que dice, por lo que el uso de esa parcela es a vivienda protegida de precio tasado, con lo cual no cabe otro uso, al menos, mientras tengamos el plan general que tenemos.

* * * * *

10.- MODIFICACION PUNTUAL RPT, PUESTO DE AUXILIAR JUVENTUD-FESTEJOS.- De conformidad con la Resolución nº 209/2017 de 13 de febrero, por la que se aprueba la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del puesto de auxiliar de juventud que pasa a denominarse auxiliar de juventud y festejos con alteración de jornada, horario, sistema de trabajo y tareas asignadas.

Siendo necesaria por la adaptación de la RPT al puesto modificado con objeto que se reflejen los cambios realizados y se integre en el servicio de juventud y festejos creado por acuerdo de pleno de 26 de enero de 2017 (BOP de 21 de febrero).

De conformidad con el informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Recursos Humanos en fecha de 21 de febrero pasado, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.P.-3 Votos a favor P.A./1 Abstención I.U.) ACUERDA:

Primero.- Proceder a la modificación del puesto de Auxiliar de Juventud que pasa a denominarse Auxiliar de Juventud y Festejos (Resolución 209/2017) integrado en la estructura del servicio de juventud y festejos, debiendo establecerse en la ficha la descripción de funciones 92 con las modificaciones incorporadas y la puntuación correspondiente del

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



complemento específico de acuerdo con el informe jurídico emitido y fichas que constan en el expediente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los trabajadores afectados, Área de Recursos Humanos e Intervención de Fondos, debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para público conocimiento y efectos oportunos.

* * * * *

11.- PROPUESTA DE INCORPORACION DEL CENTRO INFORMACION JUVENIL A LA RED EURODESK.- Eurodesk es un servicio de información sobre programas e iniciativas europeas, dirigido no sólo a las personas jóvenes sino también a los que trabajan en el ámbito de la juventud.

Eurodesk centra su atención en la información relativa a las áreas de educación, formación y juventud con el objetivo de involucrar en diferentes actividades europeas. Una manera de acceder de primera mano a esa información que fomenta el sentimiento de identidad europeo y abre un abanico de oportunidades a los jóvenes que acuden a la red Eurodesk a informarse.

Los puestos de Eurodesk son llamados multiplicadores cualificados y son las oficinas locales repartidas por pueblos y ciudades de toda Europa que dan a conocer a los jóvenes la información, tanto presencialmente como a través de las herramientas informáticas de Eurodesk.

A través de Eurodesk se puede disfrutar de información obtenida directamente de la Comisión Europea y otras agencias de similar grado. Además, el servicio ofrece también información nacional recogida de diversas fuentes por los socios de los países participantes.

Eurodesk es una red de información europea en la que participan más de 53 puntos de información en España, y 1.200 oficinas de información juvenil de 35 países europeos que se comprometen a informar a los jóvenes sobre temas como:

- Alojamiento.
- Trabajo.
- Educación, formación.
- Turismo e información práctica de cada uno de los países participantes en la red.
- Intercambios entre jóvenes.
- Búsqueda de contactos o de posibles socios para proyectos europeos.
- Todo lo relacionado con programas e iniciativas europeas.
- Derechos.

Los boletines Eurodesk contienen información actualizada sobre solicitudes de programas españoles y europeos, así como noticias de educación, formación y juventud.

En Eurodesk se puede disfrutar de información de primera mano, obtenida directamente de la Comisión Europea y otras agencias de similar grado. Además, el servicio ofrece también información nacional recogida de diversas fuentes por los socios de los países participantes.

El Instituto de la Juventud (Injuve), a través del Área de Participación y Ciudadanía, dentro del programa Eurodesk y en colaboración con otras instituciones y entidades de toda España (Comisión Europea, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, asociaciones juveniles y diversas universidades españolas), organiza una serie de actividades en las que se informa sobre herramientas de apoyo, redes y oportunidades de movilidad para jóvenes, todas gratuitas y libres.

En las sesiones se trabajan temas como estudio y empleo en Europa, convalidaciones, recursos de información y orientación para trabajar en el extranjero y protección de los derechos de los jóvenes en otros países europeos.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Juventud y Festejos en sesión celebrada el día 25 de mayo pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Martos a la Red Eurodesk con el principal objetivo que la población juvenil conozca las diversas opciones de movilidad existentes en Europa, en cuanto a formación y oportunidades laborales.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la misma.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a Injuve, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para su conocimiento y efectos oportunos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Barranco.- Eurodesk es un servicio de información sobre programas de iniciativas europeas dirigido, no solo a personas jóvenes, sino a la gente que se dedica y trabaja en torno a la juventud. Se puede disfrutar de información directamente de la Comisión Europea y de otras agencias de similar grado. Además, el servicio ofrece información nacional recogida de diversas fuentes por los socios de los países participantes. Eurodesk tiene 53 puntos de información en España y 1.200 oficinas por 35 países de toda Europa, para informar y gestionar sobre alojamiento, trabajo, educación, turismo, intercambio entre jóvenes, búsqueda de contactos o posibles socios para proyectos europeos, y todo lo relacionado con programas e iniciativas europeas. Pensamos que Eurodesk es beneficioso para el colectivo juvenil para que conozcan las diversas opciones de movilidad existentes en Europa en cuanto a la formación y oportunidades laborales. Consideramos que es

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

muy positivo para los jóvenes marteños. En la provincia no hay ningún punto Eurodesk y podríamos ser un punto de referencia.

* * * * *

12.- PROPUESTA DESIGNACION FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018.-

Visto Decreto 63/2017 de 2 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 86, de 9 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018,

Visto el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 3 del referido Decreto 63/2017, establece que *"...la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles, para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."*

La citada Orden establece un procedimiento claro, sencillo y definitivo que posibilita la realización y publicación del calendario de fiestas locales antes del inicio de cada año natural. Este es el siguiente:

1.- Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual, ante la Consejería de Trabajo mediante certificado del acuerdo de Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOJA.

2.- Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de régimen interior y presidencia en sesión celebrada el día 29 de mayo actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Establecer como días de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en la localidad de Martos los que figuran a continuación:

- Día 3 de Abril de 2.018, martes, festividad de M^ª Stma. de la Villa.

- Día 5 de Mayo de 2.018, sábado, festividad de San Amador, patrón de Martos.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

* * * * *

13.- PROPUESTA APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO ORGANICO DE CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN MARTOS.- Visto borrador del reglamento orgánico de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de violencia de género en Martos, elaborado por la Asesoría Jurídica del Centro de Información a la Mujer, y

Resultando que el presente reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local en el marco del acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

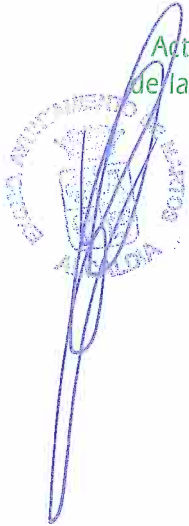
Resultando que, como se hace constar expresamente en el preámbulo del citado Reglamento y de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento. Igualmente se pone de manifiesto que la presente normativa municipal no figura en el plan normativo anual municipal aprobado en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2016 al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

Resultando que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones legales y principios de buena regulación del artículo 129 de la LPAC y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Resultando que es competente para la aprobación del presente reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que el procedimiento para la tramitación de la ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Resultando que la aprobación de este texto por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos recoge el artículo 47 de la LBRL. Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba por mayoría simple de los miembros presentes.

Resultando que de igual modo se ha de tener en cuenta que los reglamentos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se hay publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo al acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2016 de aprobación del Plan normativo 2017 de este Ayuntamiento en concordancia con lo estipulado en el artículo 130 de la Ley 39/2015, se llevará a cabo por el Servicio o Unidad correspondiente la evaluación de esta Ordenanza en el plazo de dos años desde su entrada en vigor a los efectos y del modo regulado en dicho precepto legal.

Por cuanto antecede, examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Igualdad y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 29 de mayo actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el reglamento orgánico de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género en Martos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

Cuarto.- Establecer un plazo de dos años desde su entrada en vigor para la realización de la correspondiente evaluación normativa.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Expósito.- Se trata de un acuerdo de la Junta de Andalucía por el que se le da una entidad orgánica y jurídica a la Comisión de seguimiento contra la violencia de género provinciales y locales que, hoy por hoy, no tenían. El Reglamento pretende marcar unas pautas que sean comunes para todos los Ayuntamientos de Andalucía. Por supuesto que el objetivo primordial de estas comisiones, será la prevención y detección de la violencia de género, y poner todos los mecanismos en manos de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos que los centros de información a la mujer tengan. Las modificaciones más sustanciales son que cambian los miembros que conforman y forman la comisión. A parte de los que estaban, ahora se introduce la novedad de un representante del Área de igualdad de los centros educativos y de un psicólogo de los centros de servicios sociales comunitarios. Por supuesto, Policía Local, Guardia Civil y ámbito judicial siguen presentes. Otra novedad sustancial es que, las reuniones se celebraban semestralmente, normalmente a principio de año y a mediados, con este reglamento se prevé la reunión trimestral de una mesa técnica que se encargará de todas aquellas actividades y todos aquellos detalles que se hayan ido viendo a lo largo de esta mesa para ponerlos en conocimiento de la comisión de seguimiento.

* * * * *

14.- URGENCIAS.-

14.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA RELATIVA AL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACION DE ANDALUCIA, PARA ESTABLECER UNA INVERSION MINIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

“...La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado social y democrático de derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de cláusula suelo o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley denominado gasto público en educación, contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un informe anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para

mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

Recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que, en algunos casos, están obsoletas y sobre las cuales los Ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

2.- El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3.- El Pleno acuerda dar traslado de la presente moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos en contra P.S.O.E./3 Votos a favor P.A.-1 Voto a favor I.U./3 Abstenciones P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar Moción que suscribe el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativa al apoyo a la reforma de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Andalucía, para establecer una inversión mínima garantizada en materia educativa, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Pedimos la reforma de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, para que se establezca una inversión mínima garantizada. Cuanto antes aprobemos esta moción, si es posible, en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía, si llega a buen puerto, ya se contemple esta propuesta que hoy vamos a debatir aquí.

Seguidamente, se procede a la votación de la urgencia del asunto epigrafiado, y tras su aprobación se procede a la lectura de la moción referida.

- Sra. Martos.- Votaremos sí a esta propuesta.


- Sr. Delgado.- Hemos hecho llegar a los portavoces de los grupos, una enmienda de adicción donde reconocemos que las cantidades asignadas a educación cuanto mayores sean mejor será; esto lo reconocemos, pero hay otros detalles que se vienen persiguiendo desde otros ámbitos educativos y son los que nosotros plasmamos en nuestros dos puntos que queremos que se vean reflejados en la moción. Primero solicitamos que haya un proceso de dialogo entre todos los sectores de la comunidad educativa y los distintos grupos parlamentarios que conforman el Parlamento Andaluz para un pacto para la educación entre todos, donde se incluiría en uno de los puntos más importantes el 5% que solicitan ustedes en esta moción. Y por otro lado añadiríamos otro punto que, dentro de ese pacto por la educación, que dentro de ese pacto se viera reflejado también, una cuestión que los sectores de la enseñanza llevan muchísimo tiempo solicitando que es el estatuto andaluz del docente y por otro lado que se reconozca por ley la autoridad de los profesores andaluces. Por tanto, si el portavoz de Izquierda Unida asume estas enmiendas, el Partido Popular votaría sí a la moción.

- Sr. Jiménez.- Mostrar nuestra posición contraria a la reforma que ha expuesto, no solo porque existe un marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni porque el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas haya perjudicado de manera especial a Andalucía, obligándola a un sobreesfuerzo financiero para continuar con los servicios, sino porque además valoramos enormemente el esfuerzo realizado por la Consejería de Gobernación en los últimos años de tanto inestabilidad económica. La educación es una prioridad para el gobierno de Andalucía. Los últimos datos indican que mientras los gastos de las Administraciones Públicas en educación en los países de la OCDE es del 48% sobre el PIB, en España ese dato es del 3'7%, siendo en Andalucía del 4'7%. Desde 2013 la educación es una de las áreas donde más ha aumentado el presupuesto en Andalucía. Respecto al gasto de las familias en educación, el apoyo que reciben en Andalucía es mayor al que reciben en otras Comunidades, siendo un 1% frente al 1'4% de media en España. La gratuidad de los libros, las becas, las rutas escolares, servicios

complementarios como comedor, aula matinal,... son algunas de las medidas que realiza la Junta con gran esfuerzo para proteger el derecho a una educación de calidad, digna y en equidad, y resalto con gran esfuerzo pues a pesar de la cantidad aprobada para 2016 para los distintos programas no es ni la mitad que para 2011 se destinaba a uno solo de los programas. Aun así, Andalucía ha mantenido dichos programas. A pesar de estos datos, siguen llegando los desprestigios continuos y el juego sucio de algunos hacia la educación en Andalucía. Seguir diciendo que los ratios no se cumplen o que faltan profesores, y seguir trabajando para desprestigiar injustamente la educación en nuestra Comunidad Autónoma, favorece la creación de dudas entre las familias sobre dónde es mejor escolarizar a sus hijos. Esto sí pone en serio peligro la supervivencia del sistema educativo en nuestra Comunidad como ha dicho usted al principio de su moción.

- Sr. Navarro.- Si tanto empeño tienen en defender la educación el gobierno de Andalucía, y de hecho según las palabras del portavoz ya dedicó el 4'7% del presupuesto, no entiendo por qué no llegar a ese 5% que planteamos en la moción. La excusa de echar balones fuera y culpar siempre al gobierno central, habrá veces que sí tenga justificación, pero cuando hablamos de educación donde tenemos completamente transferidas las competencias, no sirve como excusa. Además dice que el Gobierno de Andalucía hace un esfuerzo, yo creo que el gobierno de Andalucía es del Partido Socialista, y creo que ese mismo Partido Socialista está trabajando en un pacto educativo, que se está consensuando con la comunidad educativa, donde veo que entre los integrantes de ese pacto se encuentran partidos políticos como Partido Socialista Obrero Español, donde ahí ya pedimos un 7% del PIB para ese pacto. El Partido Socialista cuando se remanga y se viene a la calle con la sociedad dice que hay que comprometer un 7%, pero cuando se sienta en los sillones y tiene el poder de aplicar ese 7%, ya no es el 7% ni el 5%, solo lo que se pueda o lo que nos deje el Gobierno Central. Creo que esta justificación es pobre. Aquí el juego sucio lo hace la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía cuando no vigila a esos centros privados que sí es verdad que tienen los ratios más elevados. Si los centros privados reciben subvenciones para que los estudiantes puedan ir, deben cumplir las mismas normas que los centros públicos. No podemos subvencionar a centros privados, darles dinero público, para que luego esos centros privados utilicen unas normas que no son las de todos. Eso sí es juego sucio.

Esto es algo que nos traslada la comunidad educativa, donde en Andalucía lo estamos llevando a cabo en las instituciones, y se trata de blindar la sanidad, la enseñanza y los servicios básicos, y esta moción va en ese sentido, garantizar el 5% de ese PIB como mínimo. Al Partido Popular decirle que el primer punto es muy similar, hablamos de llegar al 5%, nosotros pedimos aplicar ya ese 5%, y que se recoja el pacto andaluz, yo creo que ese pacto andaluz que se está trabajando si debería recogerse, por ahí no hay ningún problema de recoger ese pacto andaluz en la futura reforma y el reconocimiento como autoridad de los profesores, entiendo que los profesores tienen que ganarse o tener el respeto de todos, no solo de los alumnos sino también de los padres, yo entiendo que no es necesaria tanta

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

autoridad, y lo que nos preocupa a nosotros es el 5%. Si el Partido Popular nos garantiza ese 5% no estaría de más meter ese segundo punto. El Grupo de Izquierda Unida acepta esa propuesta con el fin de que salga adelante, lo mismo que si el PSOE quiere algún compromiso, alguna propuesta para sacarla, yo creo que siempre hemos estado dispuestos.

- Sr. Delgado.- En educación hemos avanzado muchísimo. En infraestructuras, nos están viendo todos los marteños, somos unos beneficiados pues tenemos dos institutos nuevos y los centros reformados, en la escolarización hemos defendido esa libertad que queremos que la Junta siga manteniendo los porcentajes que hasta ahora ha tenido, la verdad es que nos ha ido muy bien, no ha habido ninguna lucha entre los distintos tipos educativos, todos los padres han tenido la respuesta que han solicitado y eso ha traído una paz social en educación porque es verdad que es digna de mencionar. Yo reconozco que, cuanto más asignación tenga, mejor funcionaremos, pero hemos hecho constar en los dos puntos que introducimos que no es lo más importante. El dinero viene muy bien, la asignación presupuestaria, pero hay otros temas pendientes, que también los hemos querido aportar. Y no queremos hacerlo por imperativo, queremos hacerlo a través del pacto andaluz, donde están representados todos los sectores de la comunidad educativa andaluza y donde están representados todos los partidos integrantes en el parlamento. Y lo otro ya, dentro de ese pacto, hemos recogido los otros documentos. Por tanto, desde el Partido Popular no es un mensaje de peligro, sino que no dejemos de avanzar. El mensaje es que se hagan las cosas, más despacio o más deprisa, pero no parar.

- Sr. Jiménez.- El Sr. Navarro conoce la estructura y la forma de trabajo de los centros privados en relación con los centros concertados. Los centros privados siguen su camino, y los centros concertados están cumpliendo y deben cumplir las mismas condiciones absolutamente que los centros públicos. Por lo tanto, no hay ninguna diferencia entre un centro concertado y un centro público en este sentido. Están en las mismas comisiones de escolarización, y deben cumplir las mismas características.

Se trata de remitirle sus peticiones al Gobierno Central y que paguen lo que deben para garantizar el sistema de bienestar. Usted acaba de decirle al Sr. Delgado que lo que le importa es el 5%. Estamos demostrando que la calidad, tal y como está, se encuentra garantizada, que no hay ratios sobrepasados, que no hay falta de profesores,... a usted lo que le importa es el 5%.

Preguntarle al Sr. Delgado porque no apostaron por un pacto de Estado por la educación cuando tenían mayoría absoluta antes de entrar en vigor la LOMCE. ¿Por qué no lo consensuaron con todos los agentes implicados en materia educativa?

- Sr. Navarro.- Tengo claro lo que es la concertada y lo que es la privada. Lo que pasa que la concertada, por lo general, son centro privados que se acogen a un concierto para recibir las subvenciones. Y sabe usted

muy bien, que aprovechando que son privados, implementan unos servicios que hacen que esa enseñanza sea gratuita, algo se inventan siempre, y habría que vigilar y supervisar. Y los ratios me consta que, si se hacen inspecciones, se verá que no se están cumpliendo. Con respecto a la financiación, habría que pedir financiación, pero las competencias son de la Junta, que no se nos olvide que el Estatuto de Autonomía nos concede la competencia de la gestión de la educación, con lo cual la decisión de destinar el 3%, 4% o 5% es nuestra, otra cosa será de dónde sacamos el dinero, pero este es otro debate. No se trata del 5% de forma caprichosa, sino que ese 5% está justificado en esas mejoras que son necesarias, y aquí nos están escuchando padres, yo soy padre y he tenido a mi hija un mes sin profesor, es verdad que iba a clase y tenía un profesor sustituto pero la materia no la daba porque no era un profesor que supiera la materia, era alguien del centro que cubría la plaza, pero para bajas largas hay que tener profesores que puedan sustituir, y esto pasa pues no hay recursos y es la comunidad educativa quien nos traslada estas problemáticas. Hay un pacto educativo a nivel estatal donde estamos los partidos políticos, y son muchos puntos, pero sí no tenemos dinero cuesta implementarlos. Ese 5% es para implementar todas las mejoras que necesita la educación. En la moción se reconoce que se ha avanzado mucho, pero no nos podemos estancar, hay que seguir apostando por la educación, la sanidad y por los servicios públicos, por lo menos, desde Izquierda Unida vamos a seguir defendiéndolo. Agradezco al grupo popular querer llegar a algún acuerdo.

14.B.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONDICION DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACION DE DON JUAN JOSE NAVARRO JURADO.- Visto escrito presentado por el Concejal del grupo popular Don Juan José Navarro Jurado el pasado día 30 de Mayo de 2017, con número de registro de entrada 8206, por el que renuncia al cargo de concejal por motivos de carácter laboral, y

Visto lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales que literalmente dice "*...El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas (...) 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación...*"

Visto lo estipulado en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General "*1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quién corresponda, atendiendo a su orden de colocación...*"

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO, de conformidad con lo anteriormente expuesto toma razón de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento formulada por Don Juan José Navarro Jurado perteneciente al Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía IU LV-CA, surtiendo efectos desde este acto, y solicita a la Junta Electoral Central que proceda a expedir credencial de Concejal electo a favor del candidato siguiente de la lista electoral correspondiente a Izquierda Unida Los Verdes-

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Convocatoria por Andalucía IU LV-CA, con objeto de cubrir el escaño de concejal vacante, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Me gustaría despedirme de los ciudadanos. Como comprenderéis, darte este paso no ha sido fácil para mí pues son 10 años formando parte de esta Corporación y es complicado asumir que ya no volveré a estar presente en los plenos, en las comisiones, en la junta de portavoces o cualquier otro órgano que compone la estructura orgánica de este Ayuntamiento, pero todo acaba. Nadie hay imprescindible y la vida continúa. He de reconocer que echaré mucho de menos los últimos jueves de cada mes las reuniones con las asociaciones, con vecinos en general, la preocupación que me trasladaban, en definitiva, todo aquello que conlleva la dedicación a la política en su máxima expresión como es ser el representante de los ciudadanos en las instituciones, en este caso en el Ayuntamiento de Martos. Quiero exponer mi creencia absoluta en lo público y en sus servidores y quisiera reivindicar la labor de la inmensa mayoría de los hombres y mujeres que se dedican a la política basándose únicamente en su inquietud por mejorar la sociedad en la que vivimos. En momentos como éste es cuando se hace necesario por ser de justicia, agradecer a quienes me han ayudado en mi labor pues han hecho que todo sea más fácil, y como no a aquellos que me han criticado porque me han hecho más fuerte ya que de todos he aprendido y he acumulado vivencias que han contribuido a mi desarrollo personal. En primer lugar, agradezco a los marteños el apoyo que me han dado a lo largo de mi vida política, tanto los que han confiado en mí con su voto, como aquellos que sin compartir mis ideales políticos, siempre me han tratado con cariño y con respeto. Agradecer a los trabajadores del Ayuntamiento su trabajo y colaboración durante estos años. Este agradecimiento lo hago desde lo más profundo de mis sentimientos. Siento una profunda admiración por estas personas que son el verdadero sostén de la actividad municipal en nuestro Ayuntamiento, siendo en muchas ocasiones objeto de la incompreensión ciudadana, presa fácil de recortes presupuestarios, y puestos en muchas ocasiones como diana de los errores cometidos por los gestores de turno. Me llevo la impagable amistad de muchos de ellos, muchos trabajadores, con los que he compartido muchas horas de trabajo o colaboración durante este largo viaje que ahora llega a su fin. No menor reconocimiento merecen los medios de comunicación locales, con los que he mantenido y mantengo una relación mutua de cordialidad y respeto. Su papel es fundamental en el desarrollo del sistema democrático pues un pueblo informado es mucho más difícil de engañar, que uno que no conoce lo que le rodea. Mi último agradecimiento es para mis compañeros de agrupación política que han confiado en mí durante tantos años y sobre todo para mi familia, que han sido los mayores perjudicados por mi decisión de estar dedicado este tiempo a la vida pública. Para finalizar despedirme también de los miembros de esta Corporación, pedirles disculpas si en alguna ocasión mis palabras pudieron haber excedido lo político, pasando a temas personales, cuestión ésta que nunca ha sido mi intención. Desearles a todos que continúen en su trabajo

para mejorar el bienestar de los marteños, ya estén en el gobierno o en la oposición, pues esta ingente y maravillosa labor es tarea de todos, pues todos hemos sido elegidos para representar la voluntad popular.

Gracias por todo y decirnos un hasta luego que no un adiós, ya que mi compromiso y trabajo con los marteños seguirá igual de vigente que hasta ahora. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde.- Si me permiten, en nombre de toda la Corporación, agradecerle los servicios prestados en representación del grupo de Izquierda Unida durante 10 años en esta Corporación, tres legislaturas en las cuales Izquierda Unida ha obtenido representación con usted como cabeza de cartel. Lógicamente esto no es un camino de rosas, sino que quien venga a la política pensando que llega aquí y se encuentra una alfombra roja para su paso, es todo lo contrario, unas cuantas espinas en la mayor parte de las ocasiones y lógicamente eso dedica de fuerza, de fortaleza, de seguridad y, lógicamente, de capacidad de trabajo y si algo hay que reconocerle al Concejal de Izquierda Unida, al Sr. Navarro, estando 10 años con un grupo municipal con usted sólo como concejal, esa capacidad de trabajo más allá de las discrepancias políticas que, por desgracia, en algunas ocasiones se pueden haber convertido en personales pero que, al final, forman parte de la propia vida en sí, pero si algo se le puede reconocer al Sr. Navarro es la capacidad de trabajo y entrega que ha tenido en esta Corporación en la defensa de sus ideas políticas que, en muchos casos, como representante del Grupo Socialista más nos han unido y nos han acercado, cosas distintas son luego las componendas o los acompañamientos de índole local que no de índole ideológico. Sinceramente de corazón, gracias Sr. Navarro. La decisión es suya, el agradecimiento también a su familia por el esfuerzo en el ámbito familiar y desearle en el futuro lo mejor allá en las responsabilidades que pueda ocupar. Con su renuncia, esta Corporación pierde más que gana, pero es su renuncia y su decisión y todos debemos respetarla.

En estos momentos, abandona la sesión Don Juan José Navarro Jurado.

* * * * *

15.- RUEGOS.-

- Sra. Jiménez.- Ruega se revisen los pasos de peatones en Calle Manuel Escabías a la altura de la intersección con Calle Juan Aranda y Calle Camarón de la Isla, las botoneras están desplazadas, y los rebajes con las botoneras no están en el lugar donde están los pasos de peatones, y donde está el paso de peatones, el bordillo está normal, no está rebajado.

- Sr. Delgado.- En el campo de fútbol sala que hay en Camino de Rompeserones las porterías están muy sueltas, están para caerse. Está peligroso.

* * * * *

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

16.- PREGUNTAS.-

- Partido Andalucista.-

- Sr. Siles.- ¿Cuándo cumple el contrato o cuando se renueva el contrato de los kilómetros del autobús urbano?

Sr. Alcalde.- Si no recuerdo mal, en junio de 2019.

Sr. Siles.- Mi pregunta es porque tuvimos una reunión la Asociación de Vecinos El Monte y según ellos les dijeron desde la Alcaldía que iban a tener en cuenta el restablecimiento del servicio del autobús urbano los sábados para el mercadillo y si podía ser ampliar el horario del servicio que hay.

Sr. Alcalde.- No es eso así. Lo que se le comentó a la junta directiva de la asociación de vecinos era que cuando se renovara el contrato, que yo pensaba en ese momento, antes de comprobarlo que era en el 2018 y luego hemos visto que es en 2019. Se tendría en cuenta la posibilidad en ese momento. Lógicamente ahora con un contrato que hay firmado, que se firmó además estando su grupo en el gobierno y que tuvo luego distintos litigios en lo contencioso-administrativo, hacer modificaciones de carácter sustancial, incrementando número de kilómetros y demás, era complicado. Lo que sí nos prestamos fue que si los horarios a los que actualmente baja el autobús a Monte Lope Álvarez, consideran los vecinos que puede haber otros mejores, que nos hagan una propuesta e intentaremos hacer una modificación del cuadrante de los horarios. Esto dista de lo que usted acaba de plantear.

Sr. Siles.- Yo creo que sería una buena opción cambiar el horario del autobús urbano. No tiene sentido que salgan dos autobuses a la misma hora, vengan a la misma hora, uno lleva 4-5 personas y otro lleva 15-20 personas de 50 plazas. No tiene sentido.

Sr. Alcalde.- Es lo que dice la ley, sino pregúntelo a los vecinos de Las Casillas. Le traslade a la junta directiva que hiciese una propuesta. Eso sí, la propuesta no puede ser en beneficio de un grupo determinado, sino que el cambio que se haga, lógicamente es imposible satisfacer al 100%, pero intentar que satisfaga a más gente de la que actualmente puede hacerse. Esa es la premisa previa. Poner un horario que a todo el mundo venga bien, es muy difícil.

- Sr. Siles.- ¿Está previsto poner el techo del pabellón cubierto del Monte este año?

Sr. Torres.- El proyecto está redactado y está en trámites de licitación, con lo cual, en cuanto termine la licitación, la obra se iniciará hasta que termine.

- Sra. Martos.- El pasado pleno, aquí había colectivos, uno de ellos la Policía Local, había una serie de discrepancias. Parece ser que se ha llegado a un acuerdo y se ha firmado un convenio. ¿En qué consiste ese convenio?

Sra. Martínez.- El acuerdo que se ha llegado es prácticamente el que había, solamente las modificaciones más sustanciales es el compromiso por ambas partes que en cada turno haya cinco agentes, haciendo un esfuerzo por ambas partes. Ellos se comprometen a cambiar de turno cuando se les pida, y nosotros tendremos que reforzar los turnos en aquellas ocasiones donde no sea posible. Ese es el cambio más importante. Ahora se mantendrán cinco agentes en todos los turnos.

- Sra. Martos.- Con respecto al tema de las multas, el Sr. Alcalde salía en los medios de comunicación diciendo que como había habido un exceso de multas las iba a para, a frenar, y que iba a estudiar que se iba a hacer con ellas. ¿Qué se ha hecho?

Sr. Alcalde.- La Policía es quién tiene que estudiarlas. Las sanciones están suspendidas su tramitación y la propia Policía que es quien sanciona y que, en cualquier caso, entiende que puede haber una alegación factible al interés del ciudadano, es quien las estudia. Y en este caso, se están estudiando de oficio. Ya hay un volumen importante que se ha tramitado y el lunes o el martes, el resto de las que quedan, y habrá una reunión para seguir haciendo ese estudio de oficio de esas sanciones. Pero es la propia Policía. El Alcalde insta a que se revisen las sanciones y es la Policía quien hace el estudio.

- Sra. Martos.- El aparcamiento de camiones ¿Está funcionando ya?

Sr. Chamorro.- No. Próximamente.

- Sra. Martos.- ¿Por qué razón?

Sr. Chamorro.- Por trámites legales de plazos. Mañana a las siete tenemos una reunión con los camioneros y ya está abierto el plazo abierto para presentar solicitudes y en un plazo de un mes como mucho estará funcionando.

- Sra. Martos.- ¿Y el parque de bomberos en qué se ha avanzado?

Sra. Martínez.- Ya estamos con los pliegos de equipamiento que es lo que le dije que faltaba y desde Urbanismo ya están trabajando en ellos.

- Sra. Martos.- ¿Puede decirme una fecha?

Sra. Martínez.- No.

- Partido Popular.-

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- Sr. Delgado.- Estamos viendo aquí una subvención que hemos recibido de Diputación para cintas transportadoras para las estaciones de acopio.

Sr. Alcalde.- No es una subvención. La construcción por parte de la Diputación del punto de acopio.

- Sr. Delgado.- ¿Cómo llevamos el punto de acopio?

Sr. Alcalde.- Está el convenio firmado, está el proyecto redactado, está en exposición pública la tramitación de la autorización ambiental unificada, que creo que cumple el día 27, y para que la propia Diputación licite y construya.

- Sr. Delgado.- ¿Ha recibido la solicitud que le pedía a la Concejala, si tiene a bien mandármelo sobre el acuerdo de la policía?

Sra. Martínez.- Se le ha mandado, no sé si no le habrá llegado, pero el trámite lo firmé para que se le enviase.

- Sr. Delgado.- La depuradora se está demorando demasiado. Sé que Cultura como funciona. La depuradora ya hace mucha falta. A parte ya lleva mucho tiempo construida y cuando echemos mano, tendremos problemas.

Sr. Alcalde.- Ayer hablé con el Delegado para manifestarle lo que usted acaba de manifestar y el trámite están en Sevilla aprobando el proyecto y en cuanto esté el proyecto aprobado reanudarán. Le dije que esta legislatura tenía que quedarse construida lo que es la reunión de vertidos de la depuradora y que, eso además ya se firmó en un convenio en un escrito que se le mandó hace más de un año, en el que se le decía que este Ayuntamiento no recibiría ninguna instalación que no esté en perfecto estado, después de todo el tiempo en desuso de mucha parte de la maquinaria e instalaciones.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y veinticinco minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en diecisiete folios de la Junta de Andalucía nº 517977 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acetal., que doy fe.

